



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE DENEGACIÓN POR INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día nueve de septiembre del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2014-180**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de septiembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita: lo siguiente: "Acuse de recibido del Informe Pericial de Técnico Luis Alberto Arteaga, enviado al Juzgado 1° de lo Civil de San Salvador en el caso: Juicio de deslinde Ref.: 32-0-08-4CVI [REDACTED]."
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: "Se informa que dicho informe no es un documento oficial de la Institución sino de carácter particular, por lo que no es posible entregar".
5. Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

H

- i) Denegar la Información por no encontrarse en nuestros archivos, de acuerdo a lo especificado en el numeral 4.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE




Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez

